

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 296-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Abreu Castillo, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 296-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 12 de diciembre de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor JOSE ABREU CASTILLO.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 12 de diciembre de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en ese acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE ABREU CASTILLO, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 732.15 M2., ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$51,250.50 que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.0117

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábi! quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de

junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte y de la otra parte, el señor JOSE ABREU CASTILLO, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.233328 serie Ira., domiciliado y residente en la calle Socorro Sánchez No.153, del sector Gazcue, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE ABREU CASTILLO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 732.15 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-Parte, del Distrito No.4, del Distrito Nacional (Solar No.19 de la Manzana “K”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares No.30 y 31; Al Este, Solar No.18; Al Sur calle Isabel de Torres y Al Oeste Solar No.20.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$51,250.00 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO CON 50/00), o sea a razón de RD\$70.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$15,375.15 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 15/00) como inicial pagada, según consta el recibo No.4145, de fecha 12 de diciembre de 1990, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor JOSE ABREU CASTILLO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$35,875.35 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 35/00) en 47 mensualidades consecutivas de RD\$747.40 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 40/00) cada una y una mensualidad de 747.55 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ORO CON 55/00).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$35,875.35, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor JOSE

ABREU CASTILLO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16233, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los doce (12) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

JOSE ABREU CASTILLO,
Comprador.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado - Notario - Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y JOSE ABREU CASTILLO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa (1990).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández